



BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE MADRES PADRES Y ALUMOS/AS (AMPAS), DE CARACTER PÚBLICO O CONCERTADO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA PARA EL AÑO 2021.

ARTÍCULO 1.-

Las subvenciones se destinan a AMPAS de carácter público o concertado, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta. Esta subvención va con cargo a las partidas 3260.48921 – 3260.48922 – 3260.48923 – 3260.48924 – 3260.48925 – 3260.48926 - 3260.48927 del presupuesto municipal vigente, teniendo una cantidad nominativa de 1428,57 € para cada uno de los Centros Educativos.

ARTÍCULO 2.- Plazo de Presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el 30 de septiembre al 15 de octubre 2021.

La convocatoria se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, Casa Cultura, Centro Cívico y Social Nueva Sevilla y Centro de Servicios Sociales Comunitarios. La solicitud deberá ser presentada en la fecha antes citada en horario de 8:30 h. A 14:30 h. en el Registro General del Ayuntamiento, dirigidas a la Delegación de Educación.

ARTÍCULO 3.- Requisitos y obligaciones de las AMPAS beneficiarias.

Podrán solicitar subvenciones las AMPAS que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.
2. Tener su domicilio social, en Castilleja de la Cuesta.
3. Carecer de ánimo de lucro.
4. Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, respecto al Ayuntamiento.
5. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones. Lo que se acreditará mediante la aportación de la declaración responsable que se adjunta como anexo II a las presentes bases.
6. Tener como fines institucionales primordiales, la relación de actividades que mejore el bienestar y la calidad de vida de la comunidad educativa, así como de la localidad.



7. En todo caso, el AMPA estará obligada a dar publicidad de la subvención recibida y del destino de la misma. Si la participación es igual o superior al 50% del total del proyecto debe figurar "Patrocina el Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta". **Debiendo adjuntarlo a la memoria del proyecto.**

ARTÍCULO 4.- Conceptos susceptibles de ayuda:

1. Las Ayudas previstas se destinarán, a cubrir los gastos que estén directamente relacionados con el desarrollo del proyecto o actividad para que se hayan concedido. Deben dedicar a estos gastos, los contemplados en el presupuesto de su proyecto, no excediendo dicha cantidad y adecuándose al concepto de cada uno de ellos.
2. Los proyectos y actividades a efectuar por parte de las AMPAS deben ser los que figuren en la memoria de la actividad o proyecto, presentado por dicha asociación, en el plazo que conste en la solicitud para las ayudas.
3. Las subvenciones podrán destinarse a la adquisición de gasto fungible para el adecentamiento y mantenimiento de locales sociales de las AMPAS.

ARTÍCULO 5.- Documentación a presentar.

Las AMPAS que deseen acceder a esta subvención deberán presentar la siguiente documentación:

1. Proyecto a realizar, o propuesta de actividades a realizar.
2. Poder o autorización a favor de la persona que formule la solicitud en representación de la Asociación.
3. Fotocopia compulsada del DNI de la persona que firma la solicitud.
4. Fotocopia compulsada del CIF de las Ampas.
5. Declaración formal de cumplir los requisitos exigidos en las Bases y la convocatoria, sin perjuicio de que, en el caso de ser propuesto por la Delegación de Educación, como concesionario de la subvención, el Ayuntamiento le exija la documentación de dicho requisito, que deberá presentarse en el plazo de 30 días naturales.
6. Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias de subvenciones públicas.

ARTÍCULO 6.- Subsanación de documentación.

Si la documentación presentada no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá a las Ampas solicitantes, en el plazo de **10 días laborables**, para que subsanen la falta de documentación, con la advertencia de que si no lo hiciere se considerará desestimada su petición.



ARTÍCULO 7.- La valoración de las subvenciones.

La valoración de los proyectos se realizará mediante informe emitido por el técnico de Educación, siendo la Delegación de Educación la que dictamine y apruebe definitivamente la concesión de la subvención a las AMPAS, en base a los gastos y actividades presentados en su proyecto y sean subvencionables según las bases.

La presente subvención por esta Delegación de Educación, será incompatible con la percepción de cualquier otra ayuda o subvención por parte de este Excmo. Ayuntamiento a cargo de cualquier otra Delegación.

ARTÍCULO 8.- Criterios de valoración.

Para la adjudicación de las subvenciones, además de las limitaciones presupuestarias recogidas en el Presupuesto, se valorarán los siguientes criterios:

- 1) Se establecen como criterios generales de valoración de las entidades:
 - La implantación territorial, número de socios/as, afiliados/as y voluntarios/as de la misma.
 - El grado de concordancia entre las características del programa propuesto y los objetivos de la asociación según sus estatutos.
 - Trayectoria y continuidad de actividades en los centros educativos de la localidad de la asociación.
 - La adecuación del coste de las actuaciones y la participación de los solicitantes en la financiación de las mismas.
 - Suficiente estructura y capacidad de gestión y orden a llevar a cabo los programas presentados.
 - El cumplir con lo establecido en convocatorias anteriores, se tendrá en cuenta quien haya presentado memorias, la cartelería, fotos de las actividades, justificaciones en regla y adecuadas en fecha y forma.
- 2) Se establecen como criterios generales de valoración de los proyectos y actividades:
 - Los objetivos que se persiguen, la población a la que pretende llegar, la cuantificación del número de beneficiarios/as, los medios técnicos, personales y materiales con los que se cuenta.



ARTÍCULO 9.- De la concesión de la subvención.

1. Será competente para resolver la solicitud de subvención la Delegación de Educación. Con carácter general, el plazo máximo para dictar resolución será de un mes desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.
2. Las subvenciones concedidas se harán públicas en los mostradores de información del Ayuntamiento, Casa de la Cultura, Centro Cívico y Social Nueva Sevilla y Centro de Servicios Sociales Comunitarios, y se les comunicará a los/as interesados/as.
3. En todo caso, la subvención concedida tendrá carácter provisional y quedará elevada, en su importe íntegro o parcial, a definitiva en el momento en que, habiéndose presentadas las facturas del gasto, debidamente cumplimentadas, en los plazos y en la forma establecida en el artículo siguiente, resulten validados por los servicios técnicos municipales y se adopte la resolución que proceda en orden a su concesión en la cuantía definitiva.

La Resolución dará fin a la vía administrativa.

ARTICULO 10.- Justificación.

Las Ampas beneficiarias estarán **obligadas a justificar** las subvenciones, antes **del 10 de diciembre** del año en curso.

Las facturas justificativas del gasto deben estar comprendidas **entre el día 1 de diciembre de 2020 y el 30 de noviembre de 2021.**

Los documentos justificativos de los proyectos o actividades realizadas contendrán la siguiente documentación:

- Facturas originales correctamente expedidas o bien fotocopias de las mismas (datos perfectamente legibles), debidamente compulsadas con el siguiente detalle:

- 1.- Dirigidas al nombre del Ampa.
- 2.- Número de factura.
- 3.- Concepto claro del gasto. (conforme a Proyecto)
- 4.- Especificar si tiene IVA incluido o desglosado.
- 5.- CIF de la empresa que factura.
- 6.- CIF del Ampa.
- 7.- Fecha de la facturación.
- 8.- Sello de la empresa vendedora.

Si las facturas no contienen todos estos datos, no se darán por válidas, no computándose como gastos.



Los gastos contemplados en las facturas debidamente cumplimentadas deberán ser adecuados a los que se han estipulado en el Proyecto presentado para ser subvencionado. No se podrán hacer cambios de los gastos especificados en el proyecto, sin comunicarlo con anterioridad al Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta. **El plazo máximo para presentar las modificaciones de los proyectos será hasta el 30 de noviembre de 2021**, dirigido a la atención de la Delegación de Educación (en el Registro General del Ayuntamiento **en horario de 8.30 h. a 14.30 h.**). Una vez presentada la modificación no se podrá realizar el gasto hasta que desde la Delegación de Educación se AUTORICE.

En caso de realizar el Ampa gastos no contemplados en el proyecto y no haber solicitado dichos cambios, estas facturas quedarán anuladas automáticamente, al no corresponder al proyecto presentado y subvencionado.

Junto con la justificación de la subvención se debe adjuntar un dossier fotográfico de las actividades o actuaciones que se hayan realizado con el dinero de la misma.

Castilleja de la Cuesta, a la fecha de la firma electrónica.

La Delegada de Educación

Fdo.- M^a Cayetana Rodríguez Mestre.